

Unos quince casquilla de perlas
de oro. Unos aguacates de perlas
de plata de peso de una onza. Unos
St. Unos abules, sacra i tabillas de cristal
St. Unos dos tallones para comer, efundo

100

Con esto se concluye el presente inventario
que tengo a su cargo, i digo no tener mas, i q las per-
las tengo el actual patrono Luis Carmonel, por que el no
quiero hacerse cargo de ellas, como igualmente de algunas
otras, que en su tiempo que ha bastado de Capellan int.
han regalado a la virgen, las mismas que entrego al mis-
mo Sr. Carmonel como deposit. de las otras. segun se refiere
ant.^o mte. I para que conste lo firman el presbit. i int.
Capellanes, que es, i que era por ante mi el presente av-
torio en la Ciudad de Santa fe de Bogota a diez de
Diciembre de mil ochocientos veinte i cuatro =

José Antonio Samudio Juan Guaberto Caldas
Capellan. S.

Ante mi José Gonzalo Diaz
Not.

Es fiel copia sacada de el original.



eto de visita. }

Not Manuel José Mosquera por la gracia de
Dios i de la Santa Sede Apostolica Obispo
por de Bogota -

Habiendo verificado el primerico de los co-
nientes la visita de la capilla de Nuestra

... diligencia que hasta aqui.
... custodidas las misas que han sido de co
... en todo el tiempo de su servicio; i en cuanto
... cuentas de cargo i data estese a lo proveido en esta p
... libro de ellas - Dado en Bogota a diez i seis de Febrero
... mil ochocientos cuarenta i cuatro -
Mano V. Anlgo a Bogota -

En mandado de S. F. de
... El secretario
Jose Guayin Yana



101



...suplicando...
...seu ser propias para el...
...seu ser asi mi voluntad...
...siguientes:

- ...meramente seu el otro entero en que fui nombrado
...que fue todo el de 825 en que sedi todo su producido
...acordio a cuatrocientos sesenta i cinco pesos indol
...dos docientas i una misas que tuve que aplicar en su
105"- favor, y consta de la cta. que lleve -
St. el costo de ciento veinte i cinco ps. que se gastaron en
el primer reparo que se hizo en la iglesia, i casa de expedir
125"- en albaniles, carpinteros i pintores como consta de sus rec
St. ciento cincuenta que a nombre de mi benefactor el Sr.
Duquesne, en virtud del conocimiento que tuve de la devoc
que dicho Sr. tenia a Ntra Señ y dar algo -
330"-

J. G. Caldas

- siempre que yo entrare de Casp... con cuya cantidad
tuve para ayuda de perfeccionar el altar mi, en con
50"- las, estucandolo i dorandolo -
St. Uno cúbis que me costo' sesenta pesos con su hechura
de fierro de veinte i seis onzas, de plata, dorado, i montado
60"- en piedras i perlas finas -
St. una casulla blanca bordada de seda i de ilo de oro,
100"- su valor cien ps. a todo costo -
St. otra casulla de bracato que me costo' veinte i cinco ps.
25"- por ser para mi -
St. Una alba toda de punto, con su ornito de blan tod
60"- nueva, su valor sesenta pesos -
30"- St. otra de lo mismo su valor treinta ps. -
St. otra de lo mismo nueva, su valor treinta ps. -
St. otra de estofilla, con sus renegas i encajes de fland
25"- bien tratada, su valor veinte i cinco ps. -
St. otra de lino, de lino de corte, su valor veinte ps.
tratada en casa de...

- 11.- Otro de galon de platata con escudos
 las i otros adornos su valor setenta p^{tas}.
- 12.- Otro todo bordado de hilo de oro i de platata, su
 mismo con botones de seda, su valor treinta p^{tas}.
- 13.- Otro de sereni de oro, sus escudos bordados de oro
 su valor veinte p^{tas}.
- 14.- Otro de sereni de platata con sus escudos bordados
 seda nuevo, su valor diez i seis pesos.
- 15.- Otro de sinta de raso, sus escudos bordados de hilo de platata
 nuevo, su valor doce pesos.
- 16.- Otro de sinta sereni de seda con escudos de lo mismo todo
 abotonado, su valor diez p^{tas}.
- 17.- Dos ~~exp~~ sobrepellires de linon bordadas, con escudos lo mis-
 mo nuevas, su valor treinta p^{tas}.
- 18.- Dos de percalá servidas, su valor doce p^{tas}.
- 19.- Cuatro bonetes, dos de paño, i dos de seda, su valor ocho
 p^{tas}. todos.
- 20.- Un misal nuevo en pasta de tafilete colorado con bor-
 ches de platata, su valor cincuenta p^{tas}.
- 21.- La composicion de otro misal diez p^{tas}.
- 22.- Cuatro ostisarios, su valor cuatro p^{tas}.
- 23.- Ocho candeleritos de bronce plateados, su valor diez p^{tas}.
- 24.- Una docena de id sus palos plateados su valor
 doce p^{tas}.
- 25.- Cuatro docenas de mayas de pasta plateada a seis p^{tas} do-
 cena, su valor veinte i cuatro p^{tas}.
- 26.- Cuatro docenas de puntas de id, su valor: veinte pesos.
- 27.- Dos docenas de masetas plateadas, su valor: doce p^{tas}.
- 28.- Una docena de mayas de talco, su valor: seis p^{tas}.
- 29.- Ocho masetas de pasta pintadas, su valor: cuatro p^{tas}.
- 30.- Una docena de mayas de lata, su valor: seis pesos.
- 31.- Dos lunas para dos espejos, que estaban rotos, i tenían bue-
 nos marcos: su valor: cuatro pesos.
- 32.- Dos pares de corporales a todo costo de encajes i buches



... para poner dichas colgaduras en
 ... camarin, su valor cuatro ps.
 ... abetteras, para las imagenes de Jose i Maria que
 ... cuatro pesos.
 ... caldero nuevo quitino con las cuatro personas de medio
 ... de largo, de valor de cuarenta ps. que fuese en el sagrario.
 19. St. Una aguamanil de lata con su basia embarnizada, para
 donde se banan los sacerdotes, que me costo diez ps.
 20. St. Una perchera para colgar los fautos, sombreros, i demas.
 10. St. diez ramos de mano, diez pesos.
 St. Tres sillas para el presbiterio para las fiestas; formadas en
 20. damasco, con flecos i adornos; costaron veinte ps.
 9. St. Unas vinajeras i salinilla de cristal, su valor cuatro ps.
 St. veinte pesos en vitrales, para toda la iglesia, fuera de
 20. otros que he conseguido por hai, para la casa de hospedaje.
 St. ocho pesos que se costaron en la sacra, tablillas, i lata
 8. i composicion de los atriles que estaban rotos.
 St. ocho ps. que me costaron los tres libros, que son D.
 diferente de inventarios, el regum de principales i gastos,
 i tercero para los hermanos, por que el que habia es sum-
 8. mamente maltratado, i muy indecente, ocho ps.
 St. cincuenta pesos que se costaron en albañiles, i marten
 les para levantar la pared de enfrente de la sacristia, que
 cuando me fuere de la capellanía la hice reconocer,
 i se descubrió que estaba reverendada, i pronta a caer, i en su
 reparo se formó la puerta, que queda a dicho frente de la sa-
 50. cristia, con comunicacion a la casa.
 St. treinta pesos, que costaron la puerta para aqui, i para el
 coro, con tres chapas, que todo se es nuevo.
 30. St. tres escatofes que me costaron a ocho ps. cada uno.
 26. St. Una carulla morada de muy buena tela, galoneada de
 cinta de argentesia de acero, forro de raso rosado que esto cua-
 ... de acero Hamier i colorado con galon
 cincuenta

de varo bordada para la Virgen, la que tiene un costo de veinte pesos.

St. dos sombreros de paja, adornados de azules y rojos, cada uno diez pesos.

St. otra arañita de piezas de lata, i de cristal que costó diez pesos.

St. Una pieza de percalá rosada, para forros i alfileres de las cosas de la Iglesia.

St. Cuarenta varas de flores de tortas, de diversas figuras para iguales a dormir a cinco varas.

Nota. St. a los tres años de ser capellán de esta iglesia, tuve noticia de una alfombra de diez varas de largo i cuarenta de ancho, la cual estaba perdida desde el tiempo de mi antecesor el Sr. Presb. Don Ignacio Alvarado, que tomando interes en su busca la hallé que me la entregaron las Cca. Hermanas.

St. diez i seis pesos que me costó el empapelado para adornar el camarín, el que es de mucho gusto.

St. cuatro mantiles de percalá, cuatro pesos.

St. dos aras que costaron seis pesos.

St. dos frontales de bastidores, el uno forrado en fieltro, forrado de percalá rosada, con su marica en la mitad feintada, todo de mucho gusto, costó este doce pesos, el otro tambien de bastidor forrado en papel dorado muy esquisito costó doce pesos.

St. tres pares mas de vinajeras de cristal, con sus felatos de la misma, a cuatro pesos cada par.

St. una raya de fierro que con otra de alambre a la medida de esta, me costaron veinte i cinco pesos.

St. la abertura de la ventana de la capilla, en frente al altar de S. Ignacio, para q. le entrara mas luz. se le hizo una raya de fierro, i con sus bastidores de cristal que a todo costo importó diez i seis pesos.

St. Las banderas de el consulgatorio, que las hizo con hilos de un todo, costaron cuatro pesos.



... de algodón ...

... de una Blanca, que se hizo con el fin ...
... todos los dias, i guardari la otra, que ...
... veinte i cinco pt.

... mantelas que se hicieron para el altar ...
... de una de cinta francesa galoneada, a todo ...
... diez pesos.

170 St. Unos dos atriles de madera plateados costaron ...
80 ocho pesos.

St. seis altas de lino de corte, bordadas, que se hicieron ...
... para los dias de las fiestas, con encajes hechas, ...
40 cuarenta pesos.

St. Dos cipejes grandes de vara de largo, marcos azules ...
... de cristal de Siamelo hechigo, los que comense al ...
80 St. Dos Antonio Herrero por ochenta misas de a peso.

150 St. otros idem de armas de vara de largo marcos dorados ...
... los q comense al Sr. San Antonio Leiva en ciento cincuenta pesos.

St. seis larrinas muy finas, iluminadas de color, de ...
... la vida de Sr. Jsi i de la Virgen con marcos de caoba, ...
... con sus clavos romanos las que tengo sueltas en la ...
25 sacristia, su valor, veinte i cinco pesos.

St. Un escapanate grande de mas de dos varas de largo ...
... de tableros, con sus buenas cerraduras el cual lo he ...
10 pintado, i me ha costado diez i seis pesos.

St. Una mesa grande para el medio de la sacristia, ...
4 cuatro pesos.

St. Una colcha de damasco p.^o la anterior mejor ...
8 ocho pesos.

St. El cancel que se hizo en la puerta de la iglesia ...
... del modo mas sencillo diez i seis pesos.

St. seis estatuas ^{de angules} para adorno de algunas partes de la ...
... de un varas de largo. Diez i seis pesos.

... de esa, que...
...
... que costó tres pesos nuevo.
... de completo nuevo de nuestra Señora de pen...
... de felata, con un par de arecillos de pie...
... francesas, que todo junto estaba embuelto i...
... para vestir a Nuestra Señora el día siguiente...
... que esto baldría como un nuevo peso.
... lo perdido poco mas o menos la...
... presente cantidad, setecientos veinte i ocho ps.
... para que conste lo firmo en Bogotá a 20 de Octubre...
... de 1865.

138-8
360
548-



A causa de hasta la presente fecha de
este día primero de Octubre del presente año de mil
ochocientos cuarenta i tres no haber aparecido na...
... de lo robado el 13 de Junio por la noche, he pro...
... curado de alguna modo restablecer las cosas mas ne...
... cesarias en el modo posible, como son las siguientes.

Primeramente; Una copa de oro de raro blan...
co nuevo, fons de percala usada, en valor diez i...
ocho pesos.

18^o St. Una corquilla usada ya usada, que le compré
a Don Rafael de la Torre valuada en cuarenta
pesos fons de brocato con galones de felata, i me
la han dado en veinte i cinco pesos.

19^o St. Otra toda blanca tambien de brocato, con galones
de oro valuada tambien en cuarenta pesos.
i fons mucho emperado la han dado en treinta ps.
la q fons en tafetan colorado.

20^o St. Otra de tafetan lana colorada i de un género
blanco de ramaron, que costó veinte ps.

21^o St. cuatro cortes de muselina i dos de linon para
hacer unas seis alias que importaron diez ps.

- St. Una pieza de cinta ancha
mantiles de los altares de punto
35. St. Una pieza de género para los
de las ventanas de la iglesia, cuatro 105
4. St. Una pieza de lana de plata, forma
No. para ayuda de hacer un trazo. Hacer
las misas solemnes de nuestra Señora de
i cinco varas q' mucho favor me costo a decir
31. St. i que todo cuesta treinta i siete pesos.
Tambien cuatro Altas que hire nuevas de linon
con sus adornos, costaron veinte i cinco pesos.
25. Tres mas de unos cortes de mosolina, con sus ad
15. mos, costaron diez i seis pesos.
St. Tambien dos sobrepellices de linon nuevas, con
sus adornos, costaron diez pesos.
10. St. Tambien unas diablomaticas blancas género
floriado con sus adornos de galon de oro, form
de cada, a todo esto costaron cincuenta pt.
50. St. Ten. la reforma de dos camillas que costaron
bastante traídas en el fondo. se le hecha
una seneja de terciopelo colorado, i galones
nuevos de plata, a todo esto costaron treinta
30. pesos.
St. seis espejos con marcos de cristal Costaron
100. pias, costaron cinco pesos.



Nota. - Estos espejos se los compré al Sr. Luis Cuervo
hijo de el Sr. Rufino Cuervo, en un trato que
hicimos los dos.
Tambien otras dos condecoradas, marcos do
rados, de muy buen hechizo, costaron veinte
pesos. - al Sr. Manuel Marruque
en un trato que hicimos.

...papelado que se hizo en los años
...de las capillas de los costados
...mayor, costo diez pesos.

La reforma de la iglesia que se comenzo
...renovando pisos en to-
...la Iglesia i casas, a todo costo cua-
...enta pesos.

100. Stn. Dos calices de plata sobre dorados de
...muy buen hechicho, con piedras i perlas entre
...finas i vastas, arateados ~~de~~, avale-
...dos lo menos cada uno, en cincuenta pesos.

40. St. Una imagen de Nuestra Señora de la Concepcion
...de bulto quintero, muerquita de casi una vara
...de largo, la que comense en los vienes rema-
...tados con el Sr. Leiva, en cantidad de cua-
...enta pesos.

20. St. Un caxon para la dicha imagen de color
...de tarai con sus cristales de muy buen hechicho.
...costo veinte pesos.

50. St. Un San Antonio de bulto quintero, demas
...de una vara de largo, con su niño de muy buen
...hechicho costo cincuenta pesos.

16. St. Un San Francisco de Paula de bulto, de una
...vara de largo, quintero, costo diez i seis pesos.

80. St. Una alfombra de jenero extranjero, q' cubre to-
...do el presbiterio, de sesenta varas, costo a ho-
...chenta pesos.

382

Nota - Estas cosas se compraron en los remates de
Don Antonio Leiva, muy baratas.

St. Una alfombra de mantel bordados en
...de oro i arateados, con sus he-

40,

Plata fina, (mis
pro a la Sta. Eufemia
fueron a nuestra Sta. una partida
y me quedo para el resto, el que a
costo importo cuarenta pesos. — 106

31,

St. Otro traje que compre a la misma
de punto y cordas bordado, cordel que sirve
el paño de el pulpito, y adornos para el
vestidura de la Virgen, a todo esto treinta
pesos. —



64,

St. cuatro laminas iluminadas, en el
mismo cristal de colores, marcos adon-
dos dorados que compre a los Sres. Ter-
reras, en pago de los reditos que me
debian de el principal que reconocian
a la Torre; en cantidad de cuatro
onzas, las que puse en las columnas
de los arcos de la iglesia. —

40,

St. tambien cuatro laminas marcos de
cristal que compre al Sr. Saramo Solé,
de la historia sagrada, en cuarenta pe-
sos, las que puse en los arcos de la i-
glesia.

100,

Stem. Por trescientas piezas de metal do-
rado, para adornos de frontales, de can-
deleros, de cornisas y de otros lugares, de muy
buen hechisgo extranjeros que trayo el Sr.
Meriano Lanco de francia, y me cot-
taron cien pesos. —

20,

St. Dos cornucopias de cinco mechales, de bron-
ce extranjeras veinte pesos. —

14

St. Un altar en que coloque a Santa
Filomena de pintura nueva, y
que sea que sea.

que tiene a su frente el señ
venit i unco fuerot a todo coste

Inventario de las pocas sea
lajas que han estado en mi
poder, pertenecientes a las Sra
jenes de Lucas, Maria, i Jose en
su advocacion de la Tierra de esta
Ciudad las cuales fueron unas
pocas que me quedaron de las
pocas que me dieron cuando se
pedi al Sr Patron para gastos de
la redencion de la Sra

de ellas
inventario de lo que

Seo como sigue.

107

Primero. Unos pendientes de
filigrana y corales en
tres retampas. todo de oro.

H. Un collar de oro con engastes de
dos falsas esmeraldas y perlas
con aguacates de lo mismo en gastado
orden que me los dio a mi la Srta. Con-
delaria para mi hija Srta.

H. Unos aretes de aguacates color de
granate engastados en oro con falsas
perlas finas que me dio el Sr.
Arzobispo que se los habia mandado
una Srta. de fuera al padre Guardian
Yranderes de San Francisco para mi
hija Srta. de la Peña.

H. Unos de plata de filigrana ordina-
rios que dio una mujer de la plaza.

H. Unos ordinarios extranjeros que los
dio una señora devota.

H. Unos aretes de cinco casas de gra-
nates engastados en alambre de oro.

Nota. Estas continuas balaboyas son
las que han estado en mi poder que
me han dado los fieles pero que a
mi transferir me han entregado
el difunto Patrono ni sus herede-
ros que costan en...



Grados. Bogota

Hen A sures de Sombreros que se hicieron para
Señora y el Patriarca, en diferentes felas, dos de las cua
están adornadas de piedras frances preciosas, costados por
en lo mismo que el peto que se le pone para las fiestas,
muchos ramos de maris, y otras cosas que están puestas pa
ra el servicio de la Iglesia las cuales por ser de ser valor
no se ponen aqui.

A causa de tener que retirarme por enfermo hemos co
regido estos cuadernos para que se sepa lo que en ellos cons
ta tanto a mis Superiores como a mi sucesores. Capse
Manes que me sigan en el servicio de esta Iglesia: y por
ra que coste; lo firmo en Monte Se de Bogota a 1
de Enero de 1658

108





Gov. Prov. Gov. de



S.M. : como sea de mi deber informar a V.S.

sobre los descensos, que se advierten

Bojorá abt. 24 de 1826,

en este pontido demi cargo; pongo en su sup. Consideracion, que el Puesto

Libre carta orden al Sr. Mag. Brindia p. q. notifique al Curato vic. de

este punto como en propiedad de levilla esta ubicado en Yaguajay en clase de escusacion, y que solo una ocasion

debe servir el Curato q. tiene en propiedad, pudiendo ad-

hacido una venef. por lo q. yacen aquellos desamparados y feligreses, deficientes, y como separados de la comunicacion Epi-

scopica. Igualmente

notificara al Curato de Yaguajay para q. no se anente de en

curato, dandonos cuenta del resultado. Tambien

se libra otra al cura de Yaguajay para q. pare a su beneficio inmediatamente

por haver serido en licencia

de ocho meses p. a velas: su escusacion Amaya por lo el juicio a muy poco tpo. y aunque V.S. proveyo en el P. L. F. Luis Fusundo; este caso no pueda ser de mayor

lo que se debe

El Curato vic. de Yaguajay se ha hecho a

interer

así de por. y una de satisfacion.

Atemi. Nuncio

así de por. y una de satisfacion. El Curato vic. de Yaguajay se ha hecho a mas de ocho meses p. a velas: su escusacion Amaya por lo el juicio a muy poco tpo. y aunque V.S. proveyo en el P. L. F. Luis Fusundo; este caso no pueda ser de mayor así de por. y una de satisfacion.



quantia; y ya porq. acundido allí la epidemia
 fatal de dicentencia; y asies que tomándose
 V. en consideracion el Estado de la Ciudad
 Cap. de la Prov.^a queda cubierta mi res-
 ponsabilidad, con respeto a esta, y la me-
 moranda Parroq.^a de San Jeronimo.

El Presb. Manuel Gonz. del dom. de Pop.^a
 esta en la Parroq.^a de los Organos, hece un mes,
 y hasta ahora tres dias remeche puecentado
 sin docum.^o diciendome, que V. lo adestrinado
 allí en elace de Yni.

El Curac. de Yquina Nicolas Nlesio
 por justos, y legales motivos, le prohibio el
 estar en de V. la estacion, o hidalgo digni-
 cana- yo creo que justica esto, y aunq. do.
 no- el frecuente mucho aquella Parroq.^a
 en perjuicio de sus obligaciones; pues aun
 en los domingos o dias festivos celebrado a
 V. de serido en Pueblo sin misa, y mas
 conveniente seria su existencia la prov.^a q.
 ha antes recibida tomado.

Dios Pa. la impontente vida de V. m. a.
 Parroquia de Truque So. de Abril de 1726.

J. Joaquín
 de Buendía



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

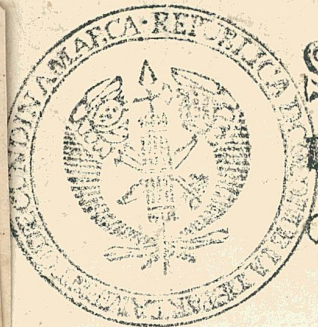


Handwritten text in a cursive script, likely Latin or French, covering the upper portion of the page. The text is faint and difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the upper portion. The text is faint and difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, covering the lower portion of the page. The text is faint and difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.

80 4!!!



SELLO CUARTO: VALE MEDIO REAL. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.

El D^o Juan Nepomuceno Escobar Camarero permitensario de esta S. Catedral y juez hacedor de Diezmos &c

Certifico q^e habiendome requerido el Tesorero de Diezmos, p^o q^e reconociese el dinero q^e no le han querido recibir ninguno de los partícipes, y en efecto pase a su casa y me manifestó treinta y seis mil p^s. en moneda macuquina la cual la estube examinando y segun mi concepto hallo q^e habra como veintemil p^s. absolutamente inutilis, la q^e no han querido recibir en el crédito nacional ni en el tesoro publico, y con mucha mas razon ninguno de los otros partícipes. Esta cantidad parte es de la q^e se entregó despues de la muerte del D^o Manuel B. de Castro, y parte q^e ha recibido el actual tesorero, p^o orden escrita del Intendente del departamento, la que me consta haber visto. Y para q^e conste y obre los efectos necesarios doy la presente a pedim^{to} verbal del Sr. Custodio Sanabria en Bogota a 21 de Abril de 1828.

Jep. Escobar



ANOS REAL. ANOS
Y OCHO Y MIL
Y MIL



REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, 15 de Mayo de 1931

Señor Ministro de Hacienda

Señor Ministro de Hacienda

Señor Ministro de Hacienda

Señor Ministro de Hacienda

[Faint, illegible handwritten text]



B



B



REPUBLICA DE COLOMBIA.

N.º 3 ¹¹⁴

TENDENCIA DEL
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.

Bogotá á 8 de Mayo
de 1827 — 17.º



del Sr. Fermín de Duz.

Las monedas q. v. debe recibir, y q. sean mandadas
conceder, y admitir en todas las oficinas de Hacienda sin las
siguientes: Una moneda de Condumillo de cualquier bron-
to: la mangueira: la Caraguena recubierta con elbraso de
la Estima, y aun la mangueira recubierta, con tal q. haya
sido testificada, y no falsas, y de q. el recorte no sea
tan absoluto, q. pierda la moneda las tres cuartas
partes de su valor, es decir, q. debe tener en sus tres cu-
artas partes, y q. sea conocida p. su marca nomi-
nal, no q. sea al. para su circulacion, y cumpli-
miento, admitiendo q. sea el la ultima determinacion
p. q. sea en abrev.

Dios que a l.
L. J. de P.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

203

Bogotá 4 de Mayo de 1851 - 17.

SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page.]

[Large decorative flourish or signature]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



Handwritten scribble or signature in the center of the page.





Sello Tercero: VALE DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.



M. U. S. Dean y Cavildo.

Sanrafa de Bog. Abril 24 de 1828.

Al Sr. teniente

Alcaldes

En

Yo el Sr. Dean y Cavildo de Bogota, en virtud de un Decreto de rentas Decimales de este Archidipad ante U. S. M. U. e represento.

Que ha p.º el espacio de mas de dos años q. estoy viviendo el empleo de Jefe de Rentas de Bogota a satisfaccion del Sr. G.º y de todos los partícipes del ramo, y rindiendo anualmente las cuentas q. han sido aprobadas p.º U. S. M. U. e sin gloria ni reparo; q. anteriormente desempeñe p.º nueve años la Judicatura de Votoz como tambien la Jeleccia de Manuales p.º siete años de manera q. los servicios q. tengo hechos en diez y ocho años sin la menor falta, acredita bastantemente mi conducta.

La experiencia me ha enseñado q. el destino de Jefe de Rentas con la actual dotacion de ochocientos p.º q. es la misma q. tenia hace cien años (o quiza desde su creacion) no se puede desempeñar p.º la variacion tan considerable q. han tomado todos los elementos p.º la vida en tan largo transcurso; es favoro q. el Jefe de Rentas mantenga casa en el centro de la ciudad, tanto p.º el despacho comodo de los partícipes, como p.º evitar robos ó asaltos, U. S. M. U. bien sabe que en el dia es tanto lo q. han subido los arriendos de casa q. no se consiguen p.º mil a ochocientos p.º p.º.

Handwritten signature and initials in a circle.

una como la q. se necesita p. la Tercera de Dñm.
Yo he tenido q. pagar de mi peculio un Oficial ad-
junto, pues facilmente se comprenderá q. es imposible
q. el Tesorero pueda contar annualmente dos veces al
ingreso y al egreso la suma de doscientos cincuenta
mil p. á que monta cada año la Distribucion fuera
del trabajo de llevar el Libro de enteros, de exten-
der los recibos, de vaguar los informes y otros mu-
chos asuntos q. ocurren, á mas es indispensable q.
el Tesorero pierda cada año la moneda falsa y de
cobre q. resulta en una tan considerable suma.

Los Tesoreros Departamentales gozan
de un sueldo de dos mil p. cada donde vivan y sufici-
entes oficiales, y el Tesorero de Dñm. carece de todo
esto; todos los empleados de Dñm. han sido compen-
sados con aumento de sueldo, á excepcion del Tesorero
q. carga sobre si una grande responsabilidad; hasta
los Jueces de Dñm. se les ha aumentado un dos por
ciento de dos años á esta parte sobre un quatro p.
ciento q. antes gozaban, y al Tesorero no le alcanza
á corresponder el medio por ciento de la suma q. re-
cibe y distribuye, y es obligado á prestar una fianza
considerable y extraordinaria de sesenta y quatro mil
p. como la q. yo tengo prestada, al paso q. los Tero-
ros Departamentales solo prestan la de quatro mil
p. manifestando mayores caudales.

Por estas razones q. espongo, y otras muchas
q. omito p. no ser molesto; llamo á la consideracion
de V. M. V. p. q. si las halla justas me compense
con el aumento de sueldo, y una casa p. el despacho
y habitacion del Tesorero, como la tienen todos los

Y para q. a U. M. V. no le sea gravoso me-
 jorar el destino de Tesorero propongo q. de los renagos y
 vacantes de Curas q. resultan cada año en la Distri-
 bucion se compie una casa p.ª proporcionaxles habita-
 cion perpetuam^{te} a los Serenios, y en caso q. en algun
 tiempo supra variacion la renta de Derrós, la casa
 q. se haya de comprar quede a beneficio del Cabildo
 Eclesiastico. Si mi casa parese comoda p.ª este fin p.ª
 la localidad y seguridad q. ella tiene, estoy pronto
 a venderla p.ª su abalio y al efecto U. M. V. se
 servira nombrar sereno de toda su confianza q. la
 aprecien y comicionar a uno de los Sres. Prebendados p.ª
 q. se otorgue la escritura y la acepte.

En la casa de Diezmy hay mas de veinte
 mil p.ª de moneda macuquina abalio^{te} mala,
 como lo compruebo con el adpunto lexoificado del actual
 Sr. Suez Hacedor, cuya moneda no ha sido posible q.
 la reciba ningun partcipe, ni el Gobierno ni el cre-
 dito publico, y es de la misma q. se me entrego p.ª mu-
 erre de mi anteceor el Dr. Manuel Benito de Sastro
 (como se acredita del expediente de entrega q. fue an-
 te el Escrivano Manuel Mendoza) y algunas que
 yo he recibido p.ª ordenes del Intendente las q. acompaño
 originales. Si U. M. V. reuelve q. se compie mi ca-
 sa p.ª su legitimo abalio, yo recibire en pago de esta
 moneda resagada con el fin de ponerla de mi cuenta
 y cargo y riesgo en la casa de moneda y sufrir la per-
 dida que resulte en su amonedacion.

Por el merito de esta mi sumisa repre-
 sentacion suplico a U. M. V. se sirva aumentar
 el sueldo al Tesorero con igualdad a los Serenios De





EL REY TERCERO: VARE DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO Y MIL
OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.

partamentales de la Republica y con respecto al
aumento q. han tenido los Demas empleados en la
venta Decimal. Con cuya Determinacion recibire
merced y justicia. Bogota 23 de Abril de 1828.

Lucaquin Laserna

J. J. V. D. y C.

El Subencargado que despacha la doctoral por la ausencia del propietario a V. S. Y manifiesta: Que la razon, la justicia y la equidad recomiendan la solicitud que en este tipo de instancia el Sr. Ferrero de la Nueva Decimal, para que se le aumente el sueldo, respecto a q. los otros empleados q. que puebe no cubren el trabajo, y responsabilidad del destino. En efecto el premio debe ser correspondiente al merito, y la contrabucion del que lo percibe tambien debe ser analoga a su responsabilidad y funciones. No puede entrar en competencia la Contraduria con las ocupaciones y meritos del Ferrero, y aquél tiene mil quinientos p. de dotacion. Pero aun si mayor la remuneracion e injusticia igualando el sueldo del Ferrero con el que disfruta el Oficial 1.º de la Contraduria. Si bien se considera solo el trabajo de contar los reales trescientos mil p. en su entrada y salida, no se le compensan con los ochocientos p. semejante tarea. Cuando los demas oficinas tienen los Jefes oficiales que le auxilian; el Ferrero si necesita que una persona le ayude lo hace haciendole recibir de su bolsillo la remuneracion que precisamente debe contrabuirle. Solo su responsabilidad en bien o mal medida, no se le recompensa con el sueldo de ochocientos p.



SELLO CUARTO: VALE MEDIO REAL. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.



Y podrá ser equivalente al manejo y ocupaciones instantaneas de mucho trabajo e incomodidad que el Jefe solo debe despachar? Ulmo Sr. por estas cosas reflexiones, y las que forman en su representacion, el Sr. Curaguis Saravia; el que habla como Doctoral ha afirmado el concepto de que en honor, Justicia, y Conciencia se le debe aumentar el sueldo hasta la cantidad de dos mil p.º que por el mismo trabajo, diario, y notable responsabilidad bien lo merece, pautante quando sea de cumplimiento con tanto aplicacion solo y la practica las obligaciones que le impone el Empleo.

Conviene del mismo modo en q. se acepte el pensamiento de la compra de la casa quedando siempre a beneficio y disposicion del Cabildo. En este termino se ofrece era certitud y es mas recomendable este servicio sugetandose a recibirla en pago la plata maquina que no ha podido tener salida exponiendose a culpa la quibria, consuetudine q. ha merecido introduciendose en casa de Moneda. Sr. S. J. y adonde se ha pensado para q. se cruce con las formalidades de las se searia nombrar al Sr. Curate del Cuerpo o al Sr. Juan Hador Juan N. Escovar. En uno y otros puntos se searia S. T. E. dictar la pautancia que estime mas conveniente y oportuna con el fin y dicere con q. acordada. Bogota Abril 26 de 1778

D. Juan A. Gomez

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a circular stamp.

Santafe a Boy. ^{ta} Abril 26 de 1828.

Visto con los docum.^{tos} presentados, exposicion del Sr. Doctoral sup-
te, y conforme a lo resuelto en sesion de este dia, q^o acreditara
la obra: En el congreso de la Junta de Guerra y de q^o el Sr. Don
Nayado penesca en toda propiedad a los p^{tes} p^{tes}icipes, y con
particularidad a los señores del venerable capitulo de cuyo
quebrado tobraren. Resulta: conviene desde luego en el congre-
so de q^o solicita el Sr. Ferrero gral de Diocesis, y arimimio
en la compra de esta casa, q^o se considera adecuada p^o la segun-
da, y p^o el mismo Ferrero, con expresa declaracion de
que esta propiedad se adquiere p^o la fabrica de esta
Santa y g^o Cathedral, y q^o si en algun t^{po} se quitare el goce
y manejo de esta casa de un m^o q^o se ha dividido
de este capitulo, p^o el mismo hecho entrara el Sr. de
fabrica en uso, y posesion de la expresada casa, cuyo
producto sera derivado p^o ornamentar la dicha Iglesia
Nuestro p^over acencia del destino de esta casa si en-
traren en la compra de la casa. De noticia de lo resuel-
to al Vmo S^r Arzob^o, como p^oal p^orticipes, y p^o al dilig^o
de renunciem^{to} de esta expresada casa, su valor, venta, y otor-
gum^{to} de escritura se comisiona al Sr. Dean q^o p^orito -

Consta. 29 de la mi-
mos se di al Sr. el ex-
tificado de lo acordado

Ante mi

Boy. Mayo 2 de 1828

Juan Co Olano

Para evaguar la comision, q^o se me ha confenido, procedan al valor de
la casa, y al efecto se nombra p^o lo respectivo a Arbitrancia al Sr.
Nicolas de Leon, p^o lo de Carpinteria, y Vantanas, al Sr. Contrazar, y
en quanto a pintura, y vidrieras al Sr. Contrazar German. Mayanber ca-
ber p^o la acepcion, y Juram^{to}


Boy. Mayo 2 de 1828

M 2 de




S SELLO CUARTO: VALE MEDIO REAL. AÑOS 119
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO Y MIL
OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE.


09
11

En el de los mismos notifique al Sr. Maestro Nicolas Leon
y firma —
Leon 



En 2^a de los mismos lo hice saber al Sr. Cortazar y
firma —
Cortazar 

En 2^a de los mismos lo notifique al Sr. Santaleon
German y firma —


En la misma fecha lo hice saber al Sr. Ferreras y impuesto
firma —
Ferreras 



ESTILO CUARTO: VALE MEDIO REAL ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y OCHO Y AÑOS
OCHOCIENTOS VEINTI Y NUEVE



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

El pedimento y por orden del Sr. Dean de esta
Santa Iglesia Catedral de esta Capital, y segun su
notificacion que se me hizo, pase a reconocer
y validar la casa del Sr. Carraguis e Ibarra situa
da en el barrio de la Catedral, calle de la Carrera,



5.980 p. 3

la que despues se habia medido y reconocido, y
por lo respectivo a Alcañileria, le doy el va-
lor de cinco mil novecientos ochenta pesos. y
para que conste firmo el presente en Ha-
gona a ocho de Mayo de 1828

Nicolas Leon





180
No. 80

[Faint, mostly illegible handwritten text in German, possibly a library inventory or list of books.]

Apdirm.^{to} y p.^a hord.ⁿ del Sr. Dean de esta Cap.^l
de Bogota, segun la Notificacion g.^e semelha
echo, pase a reconocer y Galuar la Casa del
Sr. Eustaquio Zaravia; la q.^e es situada en el
Barrio de la Catedral, Ci.^e de la Carrera, la q.^e
haviendo reconocido y medido; hallo por lo ves
petivo a Carpint.^a y ncluyendo las Estante
rias y mostradores de las tres fiendas; por lo que
su valor es el de Quatro mil ochocientos y diez ps.
y p.^a g.^e Conste lo firmo a 5 de mayo de 1828.

Con 4.310 p.

Jose M.^a Cortazar



The following is a list of the names of the
 persons who have been appointed to the
 various offices of the Court of Sessions
 for the year 1828. The names are
 given in the order in which they were
 appointed. The names of the persons
 who have been appointed to the
 offices of the Court of Sessions for
 the year 1828 are given in the
 following list.



Por notificacion del V. Dean y Cavildo pare ala Casa del Sr Curtaquio Zarabia a Valuar la pintura y Vartistores de Vidriera de dha. Casa lo q. value en los terminos siguientes:



Por el color verde dado al oleo en los balcones de la Calle e interiores y puertas del patio, todo en sesenta y nueve p. 69

Por las puertas forradas de amarillo y charoladas treinta p. 30

Por los pizos del corredor, pintura del comedor y otra pta. todo pintado en genero llamado dona en noventa y ocho p. entrando el genero 98

Por doscientos y sesenta cristales de los vartistores a quatro r. cada uno entre chico y grande 130

Peros } 327

Suma lo valuado la cantidad de trescientos veinte y siete pesos (S. 27) y por q. conste lo firmo. Bogota Mayo 8. de 1828

Pantaleon Guzman

Bogota Mayo 9. de 1828

Vistos los valores efectuados de la cara propuesta el Secretario pondra Certificacions relacionada de este expediente que se pasaras con oficio a la Contad. Agral para su inteligencia y expedicion de los libramientos respectivos, procediendose

uego al Obisqam. to de la Escritura a favor
de la fabrica de esta Cathedral con adverten-
cia de q. el vendedor ha convenido en reba-
jar doscientos p. de la cantidad a q. asciende
los valores. Agregese el decreto original
del Ylmo Sr. Obispo, q. acredita su condesen-
dencia en este negocio, entregandose testimo-
nio de la Escritura al Maestran de Fabricas,
quien tomara de su cuenta cobrar, percibir,
y enterar a los Sres. Claveros el producto men-
sual u. anual de las Arsenas. Levandose cuen-
ta particular como destinado especialmente
pa. ornamentar la Iglesia.

Roque

Ante mi
Hano

In doc. de los mismos Notifique el anterior decre-
to al Sr. Tesorero y impueto firma

Veneranda

Hano

Con fha. de los mismos di el certificado q. se-
mando por el Senor Dean

Hano

Con fecha 27 de los mismos di el certificado p. q. se hiciera la Es-
critura

Hano

M

11/11

M. J. M. Arcebispo
de esta Diocesis.

Boquetá Mayo 2 en 1822



M. J. M.
11/11

Boquetá Mayo 2 en 1822

Recivido, e impuesto,
no habiendo en incov.

... en quan
a lo q. se representa,

... este con nota.
... Decan en
... ya me-
... polirana.

El Jefe de la ... ha ocurrido en Solitud ...
... y se compra para destina
... la Jefe ... como se han respecto del Jefe ...
... su presencion en Varona se mucha Soli-
... y justicia, y al mismo tpo desiere un arbitrio
... dandony Causa ... en la Caja de
... sobre veinte mil p. en moneda ma-
... impasible, y extencion a V. Hma, el
... y otros Jueces como Verbales en los Ma-
... en los Veros en cada uno, y jamas
... se entregan. El Capic. ha creido de ser de Venafora
y justo, conviniendo en el argumento en Sueldo ...

Firma
Lec.



los dos mil p. q. se le dan a los donados
nos, y en la compra de la casa, cuya propiedad se
perteneció a la fabrica de esta Iglesia Cathedral, y
ha dispuesto se le comuniqué a V. H. ma. como
gracia particular, pidiendo se digné acceder a lo
pedido.

Dios sea en V. H. ma.
y H. ma. gr.

Am. n. P.வில்ல
D

30 de Mayo de 1828. Se otorgo la corres-
pondiente Visa. Ante el Escribano Pub.^o de
Urga, quedando subrogada otra finca, q.
la figura de la tesoreria a q. estaba sujeta
cada uno

Republica de Colombia



Supremo de Justicia
de Colombia

Supremo de Justicia

ca

[Large handwritten signature]

[Faint handwritten notes]



República de Colombia.



Secretaría de Estado
del Despacho de
Hacienda.

Bogotá a 30 de Ag. to de 1828

Sección 1^a

M. S. Juan Raudales de Quijano

Habiendo recibido el Lib. P. por las listas que mensualmente presenta el T. de anotacion de hipotecas y registro que el V. D. y Cabildo de esta Sta. Iglesia metropolitana compró al Sr. Custaquio Sanabria una casa en cantidad de diez mil novecientos diez y siete p. S. C. me ha ordenado pida a V. S. informe sobre de qui fondo ha salido esta suma.

P. que a V. S.

Núñez de Tambo

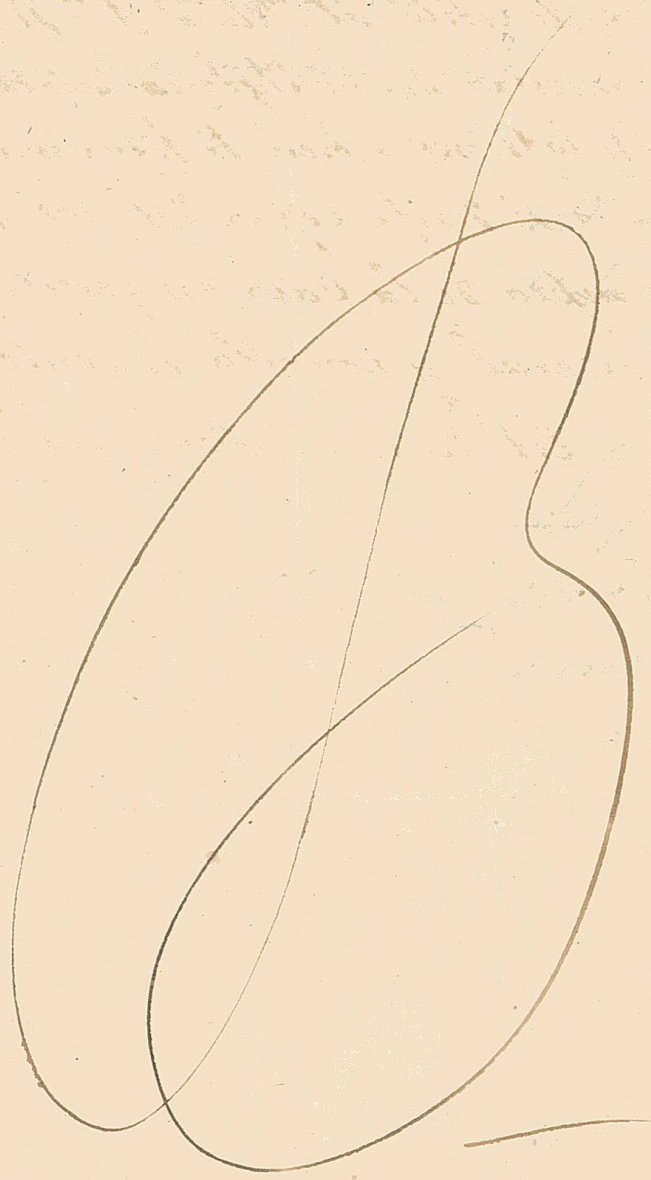
[Signature]

gotá 1.º de Septiembre de 1828

Por Recibido en este día: pasare original con el
correspondiente oficio de estilo al Illmo. S.º Dean
y Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia Metro-
politana para que si lo tiene á bien se le haya mandado
que por el Secretario se dirija copia del acta, en
que se acordó la compra de la Casa en question,
á este Jurgado general, y con ella se contextará
al S.º Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda

Guerra

Guerra



ca



Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, 1824

Por el presente se publica que por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1824 se acordó que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Catedrático de Física en el Real Colegio de San Carlos de Madrid, sea el que se encargue de la enseñanza de esta ciencia en el Real Colegio de San Carlos de Madrid, y que para el desempeño de este cargo se le conceda el sueldo de 1200 reales anuales, y que se le acredite en el Real Colegio de San Carlos de Madrid, y que se le acredite en el Real Colegio de San Carlos de Madrid, y que se le acredite en el Real Colegio de San Carlos de Madrid.

Yo el Secretario

[Signature]





127
13.

Juzgado general de }
Diezmos de este Arzobispado }

Bogotá 1.º de Septiembre de 1828

Al Illmo. S.º Dean y Cabildo de esta Santa
Iglesia Metropolitana -

Illmo. S.º

Tengo el honor de dirigirla á manos de V.S.ª y e
Conf.ª. N.º de oficio original que en este día he recibido del S.
Septiembre, de Secretarío de Estado en el Despacho de Hacienda
contengo - para el fin que se expresa en el decreto dictado
continuacion por este Juzgado general -

Dios guarde á V.S.ª m.

Illmo. S.º

ampl. conf.

Xavier Guerras

Traslado hoy
de 10

Bogotá Octubre 31, del 28, ap de oficio

Conformado al acuerdo en sesion de 20 de setiembre
de ultimo, pare con el expediente original al
Sr. Doctoral p.ª que espanga su concepto, con
arreglo á las indicaciones ebas por los
Sr. Canonicos Quieno y Salabera



araver: si pudo beneficiarse la venta
 de la casa cuando como se firmó
 lo estaba hipotecado p. la fianza
 q. p. el Sr. Sarabia, cuando en-
 tro al manejo de la Tesoreria de
 Diezmos, y si el dinero invertido
 en la compra de la casa citada, ha
 podido el Cabildo disponer, no sien-
 do precisamente pleno, como q. todos y ca-
 da uno es interesado.

Recibo &
 (Signature)

Recibo
 (Signature)

Ultimo Seno

El Doct. dice: que de este expediente resulta que el Tesorero g^o p.
 de Diezmos Sr Eustaquio Sarabia se presentó ante V. S. y U. con
 pedim^{to} n.º 4.º haciendo presente que reducida la renta de su destino
 a solo ochocientos pesos y no teniendo la Tesoreria casa como la g^o
 ran iguales emplead en otras Tesorerias de Colombia proponia q.
 atención a sus servicios, que el V. Capitulo conoce y aprecia, se le co-
 cediese el aum^{to} del sueldo y destinase casa que somiese perpetua-
 mente para la Tesoreria. Como el mismo Tesorero Sarabia
 conocia que podia ser de gran inconveniente el defeso de fondos
 sin para comprar la casa como para aumentar su destino

proporia que uno y otro valor se sacasen de las cecias
tenidas que en cantidad de mas de veinte mil p^{as} habia
en la arca, aunque reducida a monedas mancuñadas
muy malas que habia recibido por ordenes q.^{ta} a compañia.
En su escritura dice, procede de los resagos y vacante
de curas que se cubren cada año en la distribución
consecuente a esta solitud, oido q.^{ta} fue el S. Prebendado
por mi ausencia despachaba los negocios de la Dotoral
se resolvió aumentar su sueldo y comprar la casa aqui
siéndola para la fabrica de la Cated. en el caso de q.^{ta}
algun dia se quise el gove y manejo de los Decanos al
V. Capitulo. Procediose inmediatamente a los valores de
la casa que el S. Sarcina especifica vendida, y concluidos esto
segun aparece de los numros 8, 9, y 10, se trato de
otorgar la escritura dando antes cuenta al Illmo. Se-
nor Arzobispo cuyo albanam. aparece en el superior
decreto maasimal Numro 11. Otorgada la escritura
de que es formal testimonio el que presento y cuya
devolucion pido, ocurrio la novedad que se advierte en
la nota del Il. Secret. de Hacienda numro 12 p^{ra} la f
se indagaba de orden del S^{mo} Gobierno, quales
habian sido los fondos de donde se tomó la suma de
diez mil novecientos diez y siete p^{as} con que se compró
la casa en cuestion. En vista de esta determinacion
del libexad. Frenid.^{te} pasada a V. S. y U. p^{ra} uno de
los S. Fueros Haidos, juzga el Dotoral que los
15 Canongos D. Anton M. Baiceno y Mariano
Falavera obraron que ni pudo verificarse la venta
de la casa estando hipotecada a la responsabilidad
de la fianza del S. Sarcina como Feroeno, ni
el V. Capitulo disponen del dinero de que se hizo el pa-
yo no estando pleno, esto es no habiendo concurri-



Do erro Señores y tal ves algun otro.

A erro dos puestas se debe contraxer el concepto del q
habla segun la revolucion acordada el 31 del pasado Oc-
bre, y al manifestarlo diga que el primer inveno^{te} era
mucha trascendencia porque se amuebaba parte de la finca
del Perroteo que convivia en su misma casa. Pero
adviene subornado con la diligencia que se refuza en
escrituras remplazando aquella hipoteca con la hacienda
nombrada Carama de la propiedad del mismo S. Saxaria
aunque en obsequio de la veedad y de la justicia, diga el
total que semejante remplazo debio hacerse con aproba-
cion del V. Capitulo, sin que valga la razon del error
la fianca en cantidad de veinte y tres mil p^{tas} sobre la
cuarenta mil que debio puestas, p^{tas} q^{ta} aun para erro, de-
bio intervenir concien^{to} y aprobacion del mismo V. Cap-
lo, y la escribania estaba obligada a excusarlo, de otra
parte se harian ilusiones las hipotecas, si el que las puestas
pudiera variarlas a su voluntad. Hoy ha desaparecido del
ente obraculo; exemplo como ha sido el S. Saxaria de la Fer-
reia y entregado los caudales de su administracion sin q^{ta}
haya alcance como lo ha visto el Doctoral y le parece
q^{ta} es notorio, aunque no ha visto docum^{to} legal. No obstante
las hipotecas de la fianca deben quedar vigentes hasta q^{ta} se
proceda a su cancelacion de mandado de la autoridad a
quien corresponden.

El segundo inveno^{te} procede de la no intervencion de
los dos S. Baiceno y Fulaveca, pero no aparece si fue por
defecto de citacion, que es lo que se permite al Doc^{to}. Mas en este
caso si esos S. han existido que el erro era nulo por su no
concurranza, debieron no solo protestarlo, sino personarlo, y
no es al Doctoral a quien corresponden indicar si ambos se-
ñores procedian con algun fundam^{to} p^{tas} q^{ta} de el no hai cons-

tenia en el expediente. Sin embargo como ya este negocio ha
 pasado al conocimiento del Supremo Gobierno, su resolución aquietará
 los recelos de estos Señores y decidirá enteram^{te} la disputa de si
 pudo ó no disponerse de unos sobrantes que no pertenecian á
 los ramos declarad^{os} en beneficio de las Republicas, que eran resacas
 de algun pequeño é insignificante quebrad^o á favor de los parti-
 cipos hasta el año de venisimo como expresa la escitura, ó los
 dias de vacantes á los curas, esto es segun se ha informado al
 Doctoral, intermedios entre su nombra^{to} y el dia en q^e aparece
 la suma de razon del título, ó bien sea verdadera existencia
 q^e correspondia á uno ú otro cura que ni ha ocurrido, ó q^e
 murio sin que aparezca heredero que reclame. Es muy proba-
 ble que suceda esto ultimo en la gran erencion del Obisobispato
 y no es lo primero que se advierte, pues segun ha entendido el
 Doctoral existe la imposicion de trece ó catorce mil p^{os} que se
 aplican á objetos de la renta decenal, de iguales resacas ó
 sobrantes cuando la Ferrocarrilera estuvo á cargo del S. Picaure.
 Emplear pues este dinero en la casa tan necesaria al Ferroc-
 ar y aprovechar en ella el valor de las tierras á beneficio
 de la fabrica, cuyos arrendos son muy caridos, no puede á juicio
 del Doctoral, desmerecer ni la aprobacion del Libertador Presid^{te}
 ni dejara de recibirla ratificacion de los dos S. que le nom-
 brado.

De la escitura consta que este fue el fondo sobre q^e se lu-
 dio, por consigiente no era en la masa de los parti^{os} inclu-
 so el Gobierno, la menor responsabilidad, ella ha sido salva y
 ha debido estarlo porq^e en el V. Capitulo no ai facultad p^o q^e gra
 vaarla ni lo ha pretendido segun resulta del acuerdo en el
 particular.

Hoy usq^e resuelva definitivam^{te} este negocio para
 inteligencia del nuevo Ferrocarril que aclamamos en exped^{te} de
 pasado una resolución como esta entre otras de que á su
 tiempo informara al Doctoral y es su concepto se ponga
 en conocimiento de S. E. el Libertador Presid^{te} por lo que pueda
 importar en el despacho de su aprobacion ó lo que crea



V. S. J. V. mejor p.^o concluir de una vez este exped.^{te} 13090
La Noche 6 de 1628.

D. Sotomayor



REPUBLICA DE COLOMBIA

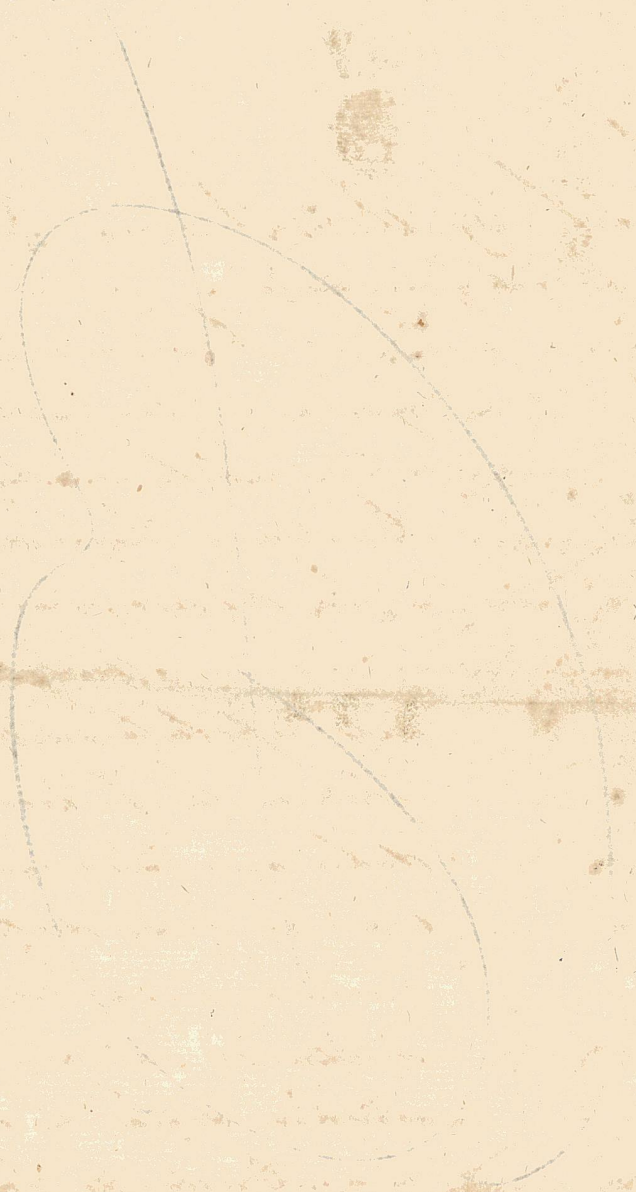


CA



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Handwritten initials or mark.





Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda.

Bogotá a 3 de Junio — de 1829-19. °

Sección 1.ª

A los Jueces Hacendos de Diezmos de este Arzobispado

Examinado en Consejo de Mtas. el expediente formado sobre la compra hecha por el Capitulo metropolitano de la Casa del Sr. Custaquio Saravia para que sirviese de Ferreteria de diezmos ha resuelto lo que sigue.

Aunque no se ha parado el acta del Capitulo metropolitano, a pesar de haberse pedido los Jueces Hacendos, requisito que no debio omitirse como necesario p.ª poner en claro el hecho de q. se trata; apareciendo por la comunicacion de 17 de Nov. del año pp.º dirigida al mismo Juzgado de Hacendencia q. la compra de la Casa q. fue del Ferreiro de diezmos Custaquio Saravia, p.ª la misma Ferreteria se decreto e hizo por el Capitulo, el cual por si hizo previa declaratoria y calificacion, y viendo fuera de toda duda que al Capitulo no corresponde autoridad alguna en el ramo de di-



REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Justicia y Departamento de

Caracas

1850-19



egmos, ni en sus incidencias, preste q. la
 direcion toa esclusivam.^{te} a la Junta Sup.^a,
 y la jurisdiccion a' los jueces hacedores con
 las apelaciones a' la corte del distrito, co
 mo q. todo el negocio es temporal, en q. no
 puede mezclarse autoridad o' cuerpo juram.^{te}
 eclesiastico, es nula la compra de la men
 cionada casa, y nula toda declaratoria pa
 rta, asi como todo lo hecho en la materia p.
 el Capitulo como contrario a' las leyes y
 atentatorio a' la autoridad civil, segun q.
 asi se declara, y en consecuencia se rein
 tegraran inmediatam.^{te} y sin excusa por
 el Capitulo en la Sesion del Camo los
 once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos
 un real q. resultan del Cuadro elevado al
 minist.^o en 80 de mayo ultimo por los
 jueces hacedores: si el Capitulo quisiere
 conservar la casa la pagara de su cuenta q.
 gna unica cosa de que el puede disponer,

17



y si no será devuelta a Saravia, contra quien
repetirá p. el precio que recibiera

Lo comunico a V. S. para que dispongan
su cumplimiento lo mas pronto posible dando cu-
enta al Gobierno de haberse ejecutado puntual-
mente su disposicion

Dios que a V. S.

Nicas. Al. Fano

[Handwritten signature]





[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or initials, possibly 'Bo-']



Juzgado general de
diezmos de este
Arzobispado —

Bogotá 4^{ta} de Junio de 1829.

Al Illmo y Ill. V. S. Dean y
Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia
Metropolitana —

Illmo. S. por

Para los efectos convenientes elevo
al conocimiento de V. S. Y. la adjunta
nota que acabo de recibir, dirigida
por el Sr. Ministro de Estado en el
Departamento de Hacienda, y que
se versa sobre la compra de la casa
del Sr. Eustaquio Saravia, esperando
que V. S. Y. se sirva comunicar su
Resolucion a este Juzgado ex Haceduria.

Dios guarde a V. S. Y. m. a. d.

Illmo. S. por

Javier Guerra
de J. J. J.



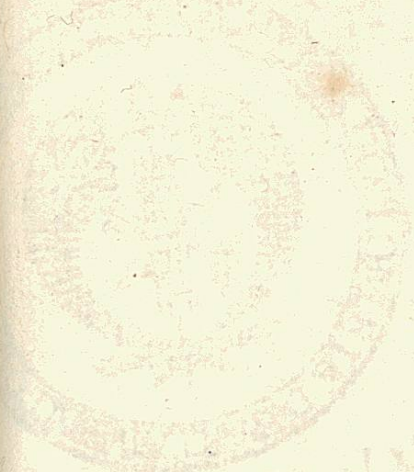
Handwritten text in the upper right corner, appearing to be a date or reference number.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a recipient's name or address.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely the main message of the letter.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or a closing phrase.

Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left of the page.



[Faint, illegible text]

para el bienio

Don Sebastián

Don Juan y Cabildo

don Concepción

[Signature]

[Faint text]



20





SELLO CUARTO: VALE MEDIO REAL. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

gota 4 de Junio de 1829.

Valga para el bienio de 1828. Y 1829.

Por Recibido en este dia: Gavere original al Illmo. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana con el Correspondiente oficio de Ctilo, y contextese por ahora al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda comunicandose esta providencia.

Guerraz

El Sr. Mendoc

La nota original que con fecha... he recibido del Sr. Ministro... en el Departamento de Hacienda... Preterir las preferencias que se hacen... Juzgado de Hacienda sobre que inmediatamente se de cuenta al Superior Gobierno de haberse cumplido la Resolucion sobre reintegrarse la cantidad que se compro la Casa del Sr. Estanque Saravia para la compra de diurnos, y para que se la noticia comunicada espero que V.S. H. sirva comunicarse





SEILLO CUARTO: VALE MEDIO REAL ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y SEIS Y MIL OCHO
CIENTOS VEINTI Y SEIS

Fecha de su Junta en 1829

para el bienio
de 1828. Y 1829.

Por recibidos en este día: Juan capitán de 1.ª
Don y Cabildo de esta Junta de las ciencias exactas
con el correspondiente precio de 2000 reales
por el año de 1828 en el despacho de la Academia
Comunicados a esta Junta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]





Jurgado general
de diezmos de
este Arzobispado

Bogotá 25 de Junio de 1829.

Al Illmo. S.^{or} Dean y Cabildo de esta
Santa Iglesia Metropolitana

Illmo. S.^{or}

Tengo el honor de pasar á mano
de V.S.J. la nota original que con feid.
de este dia he recibido del S.^{or} Ministro
de Estado en el Departamento de Ha-
cienda - Desde luego observará V.S.J. la
reiterada prevencion que se hace á este
Jurgado ex Hacendencia sobre que inme-
diatamente se de cuenta al Supremo
Gobierno de haberse cumplido su Resolu-
cion sobre reintegrarse la cantidad en
que se compió la Casa del S.^{or} Eustaquio
Saravia para Perseveria de diezmos,
y para prestar la noticia conveniente
espero que V.S.J. se liara comunicarme



[Faint, illegible handwriting]

lo que Zuviere a bien acordar sobre
este negocio -

Dios guae a V.S. P.

M. M. S. por

Marier Guerra
de # #



ca



[Faint, illegible handwritten text visible along the left edge of the page.]

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda.



Bogotá a 25 de Junio de 1829-19.

Sección 1ª

A los S. S. Mis. Alcaides de D. D. de este Distrito

Bogotá 25 de Junio de 1829. En oím. 3. Del con. se dijo a' V. S. p. atte. Minist. o. f. habiendo acordado nula la com. p. d. de una Com. hecha al S. Contador para que se recibiera a las tres y media de la tarde: Gasere. Se dio p. f. univ. de ser. de D. D. de D. D. se reintegró original con el sen. inmediatamente y sin sueldo, p. el Capitán correspondiente en la misma forma los onmil Cuatrocientos no oficio ex título al Umo. S. Dean y veuto y ocho p. un r. f. Remban del madre de Cabildo de esta nra. vado a' este Minist. en 9. de mayo ubi; Eligen. Santa Iglesia Metro. do se dice Cuenta al gob. inmediatamente del Politana para los Cumplim. de esta Disposicion; mas como fines convenientes, y contextere al S. Uli. hasta ahora no se haya sido verificado y el nitro de Hacienda como es el Minist. quica saber hoy mismo Guerra el Rembado de aquella determinacion, me ha El Sr. ordenado p.venirlo a' V. S. como lo hago, p. d. f. sin perdida de tpo se dirige a' este Minist. la materia f. se cobita.

D. D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

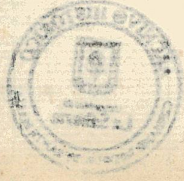
Ministerio de Justicia y Culto

Medellin

El día 10 de Mayo de 1893

Señor Jefe de la Oficina

Nicas. M. J. J.





Optical Illusion

W





Juzgado general
de Diezmos de este
Arzobispado

Bogotá 22 de Julio de 1829

Al Illmo. S.^{or} Dean y Cabildo de
esta Santa Iglesia Metropolitana
Illmo. S.^{or}

En este día he recibido la nota del S.^{or}
Ministro de Estado en el Departamento
de Hacienda, que tengo el honor de dirigirla
original a manos de V.S.S., esperando
se haya comunicado a este Juzgado de
Hacienda lo que V.S.S. fuere a bien
acordar acerca de la última Resolución
de S.E. el Consejo de Ministros en orden a
la compra de la casa del Sr. Eustaquio
Donat Saxaria, que es la que forma todo el
contenido de la expresada nota

Bogotá Julio
23 de 1829
Con el oficio
adjunto, para
al Sr. Doctoral
y contestar

Dios guarde a V.S.S. m. d. d.
Illmo. S.^{or}

Rocillo
Rocillo
Recano

Javier Guerra
de oficio



Almo. Señor

El Doctoral dice: que segun es notorio al V. Capitulo lo no ha tenido intervencion en este negocio y por lo tanto no tiene el conocimiento neces. para expresar su concepto. lo podria verificar si V. S. y dispone que se le pasen a la brevedad posible los antecedentes. Bogota Julio 27 de 1829.

D. Cotnamayo

Bogota Julio 27 de 1829

Como pide el Sr. Doctoral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Leris.



[Large, illegible handwritten scribble]

ca

[Faint, illegible handwritten text visible along the right edge of the page]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



M^o Señor

El Doctoral dice: q^o Aunque del Expediente q^o se le ha pasado no aparecen las copias de lo q^o se halla representado al Supremo Gov^o. en este negocio, ni fiere por los Motivos q^o han causado la Resolución Superior comunicada en veinte del corriente a los S^{os}. Jueces Hacendos q^o se habia estorsado la principal razon de no haverse creydo Autorizado el V. Capitulo p^o disponer de los fondos del Tesoro de d^omos. y q^o cuando lo hizo en la cantidad del valor de la casa, fue por q^o se persuadio por el informe del Tesorero, ser un sobrante causado, o por las pequeñas fracciones en las distribuciones de los participes, o por los dias q^o intermedion de la Institucion de los Parrocos al en que se toma razon de su titulo en la Contaduria decimal, o ya sea tambien, por q^o perteneciendo algunas cantidades a Parrocos, q^o uno ha no han reclamado, o sus herederos, se han muerto, no se han podido. Esta razon uno se ha estorsado, ha defado al V. Capitulo descubierta, por q^o el Gov^o Supremo ha creydo, q^o ha pretendido disponer de lo q^o toca a los demás participes, lo cual no ha estado en la intencion de los S^{os}. que acordaron la compra de la casa del Sr. Estagnio Sarrabid, y el Doctoral se toma la libertad de aconsejar se manifieste Respetuosam^{te} al Supremo Gov^o. la multiplicidad de su conducta en esta parte, y por esta manifestacion, el mismo Supremo Gov^o podra variar como es de suponer de su justificacion, el cargo de responsabilidad a los S^{os}. q^o creyeron poder disponer de este fondo, sin q^o por ello se pretenda que de un Cumplim^{to} el reintegro de la cantidad precio de



la casa; por q^{ue} no deviendo subsistir ya subenta, el
Señor Sarabia deve reembolsarla, pues es constante
q^{ue} el valor de este contrato pendia de la esprovaion
del Supremo G^{ov}. lo q^{ue} ha de valer mas la razon an
tes dicha p^{or} no disminuir de todo cargo al V. Capitulo.

Seria ciertam^{te} empeñarse en fruto en adelantar
otro paso p^{or} la subsistencia de la venta, q^{ue} ya seria un
objeto, tanto mas cuanto aque por reconocimientos
posteriores hechos a la casa segun lo q^{ue} notoriam^{te} se ha
dicho, deuan hacerse Reparos muy Considerables, y no
parece justo q^{ue} se grave a los S. q^{ue} sin prever este resul
tado. Asintieron a la pretension del mismo Señor Sarabia,
y q^{ue} sean S. S. los q^{ue} esclusivam^{te} procuran este beneficio
a la fabrica en los productos de las tiendas, y al fomento
en la Abitacion q^{ue} se le da. Debe por consig^{ue} Manifestar
tambien al Supremo G^{ov}. y el V. Capitulo en
dado y por parte del Sr. Sarabia se devuelva la cantidad
recibida al que, si V. y se conformase con este concepto,
pueda instruirse por Secretaria para q^{ue} aulo benifique
siendo por demas Anadia q^{ue} el Sr. Sarabia es persona
de probidad, y q^{ue} le sobran bienes con q^{ue} pagar esta can
tidad. Sin embargo: V. y Resolva como lo crea mas
acertado. — Bogota Julio 29. de 1829.

D. Sotomayor

Boya Ag^{ta} 7 del 829.

Quiero q^{ue} se Repare, exponiendo las Vigencias, y fun
dam^{to}. q^{ue} haun en la inculpabilidad del cap.
como expone el S. Doct^{or}

Procello

Procello
Secario



Handwritten signature or initials in cursive script, possibly reading 'C.A.' or similar.



10

11

12

13

14

REPUBLICA DE COLOMBIA.

144
24



Ministerio de Estado en el departamento de
HACIENDA.

SECCION *1^a*

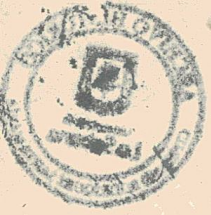
Bogotá a 23 de Febrero de 1830-20^o

Alos Señores Jueces Hacendos
de Diarino.

Atendiendo el Gobierno a la solicitud que verbalmente le han propuesto en nombre y por especial encargo del Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad los Señores Procuradores D.^{os} Francisco Javier Guerra y Jose Gabriel Silva, sobre que se caixima a dicho Cuerpo de reintegrar en su totalidad con # once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos un real, que existian en la Tesoreria de Diarino, procedentes de novenas resagadas en años anteriores, y de los cuales gasto indebidamente # diez mil en comprar una Casa perteneciente al Por Cuarta queo Pararino; y considerando que, segun ellos lo han espuesto, la costumbre que dicen se aben habido de que el Cabildo echara mano de las cantidades resagadas de esta especie, excusa en cierta manera su procedimientto, y persuadi de que verdaderamente pudo obrar de buena fe el cabildo, como lo ha representado en las diferentes comunicaciones que ha dirigido sobre el particular; ha resultado, que desde luego la indemnizacion o reintegro se verifique enterando solo # ocho mil pesos en la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Estado en el departamento de
HACIENDA.



SECCION
Bogotá 5 de Mayo de 1830

Ferreteria de Cundinamarca, y que el resto hasta el completo
de los expresados, once mil cuatrocientos, noventa y ocho pesos,
un real, que de a disposicion del Capitulo para que este p
da destinarlo con alguna otra cantidad de igual proced
dencia a la compra de una casa de valor de diez o doce
mil pesos, que sirva para la Ferreteria de Diarmon; por
con expresa condicion de que por el no se le dé otro destino
y de que se considere como una propiedad del Gobierno.

En consecuencia, y habiendo ya recibido este ultimo
seis mil pesos por dicha cuenta, me manda decir a V. U. que
en el dia libren los dos mil restantes a favor de los Ferreteros
departamentales, y que completada la suma de ocho
mil pesos, se dé por concluido este negocio.

Aunque puede considerarse innecesario advertir a
Contaduria de que no debe cargar esta suma al Estado
en la distribucion de los diarmon, me manda S. E. encargarme
a V. U. lo verifiquen para evitar las deudas que pudieran
ocurrir.

Con este mismo fin ha declarado expresamente
el Libertador Presidente, que en lo sucesivo todas y cuales
quiera cantidades que pudiesen remitiarse en la Caja de



República de Colombia.

Ministerio de Estado en el departamento
Nacional

diezmos procedentes como esta de vacantes de Sacristías, capella-
nías de coro &c y en fin de noventa que por cualquier motivo
dejen de cobrarse, pertenecen al Estado y solo el Gobierno puede disponer
de ellos, cesando por tanto la practica que se ha alegado en el presente
caso.

Dios que a V. V.

B

Nada. Su Suro E

Bogotá Feb. 21 1830

B

Para la libranza de p. que oire el libranza.

Escobar

Mendoza

Libranza de 2000 p. con fecha 25 de
los mismos sin embargo por Saca-

ria - para



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text, possibly a name or address, including the word 'Monsieur' and 'Paris'.]

[Handwritten text, possibly a date or reference number, including '1830' and '1831'.]

[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Monsieur' and 'Paris'.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]

[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Monsieur' and 'Paris'.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text, possibly a name or title, including 'Monsieur' and 'Paris'.]

146
26.



República de Colombia.

Ministerio de Estado en el departamento
Hacienda.

SECCION 1^a

Bogotá à 11^o de Agosto de 1830-20.

A V. Dean y cabildo eclesiástico de Bogotá

Impuesto el poder ejecutivo del oficio que
dirigieron á este ministerio con fecha 6^o de Julio pp.
los individuos de ese cuerpo, Reverendos D^{os}. Fran-
cisco Javier Jaxin, Guerra y Gabriel Silva, comisio-
nados por el capitulo para arreglar el negocio rela-
tivo á la compra que él hizo al Sr. Custaquio Sara-
via de una casa con los fondos de diezmos el año
anterior, y que el gobierno desaprobó, há remuelto de
conformidad con la solicitud á que dicho oficio se
contrae, reformar la providencia que reuajo á aquel
asunto con fecha 23^o de febrero y que en el mismo
dia fue comunicado á los señores Raudones de diez-
mos en la parte en que se mandó considerar co-
mo una propiedad del Estado la casa que se le
autorizó para comprar con los tres mil cuatro cien-
tos noventa y ocho p. resto de los once mil impen-
didos en aquella que se habian mandado reinten-



República de Colombia

Ministerio de Estado en el departamento
Hacienda

Bogotá a 11 de Agosto de 1850.

SECCION

gras y con alguna otra cantidad hasta el com-
pleto de diez ó doce mil pesos que pudiera re-
nir de novenos resagados; pero ha declarado que
en cuanto a la prohibicion de enajenar la can-
ta que se compie o de aplicarla a otro objeto q-
al que allí se dispone, así como en cuanto a
todo lo demás que estatuye la expresada resolucio-
ella queda en su fuerza y vigor.

Lo comunico a Uds. para su intelligen-
cia y fines consig.^{tes}

Dios que. a Ud.

Por ausencia del Sr. Ministro de
Hacienda, el de Relaciones est.

Vicente Borrero

gota Feb. 25 de 1831

Conforme a lo servido: pare en el oficio original, con agregacion de Copias de la materia a los Sres. Dnxs. Claudio y ya que en atencion a que el contrato de la Casa con el Sr. Eusebio Paravia ha sido anulado por el Supremo Gobierno y que este ya ha recibidos el honor p. q. ha desembolsado la tercera Decima, la que ha de ser reintegrada; se vivean proceder a hacer escribir a Dho. Sr. Sabia la cantidad que recibio, dictando las providencias q. fuerden convenientes.

Cuerpo

Provis. Secio.



17

1829

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific address line.]

[Faint handwritten text, possibly a date or a short note.]





Cabildo Elio.
Metropolitano

Bogotá Feb. 26 de 1831.

Mos S. Jerez Haudan-
gales de Dierno.

Pero amano de V.S. el Expediente en 27.
poras utiles relativo ala compra de un
Casa al Sr. Eusebio Saravia para te-
neria de animal, p. que V.S. se viscar
dejar la provid. oportuna al tenor del
ultimo decreto del C. capitulo especial
con pta. de agua.

Dios que a S.S.

Ancón Cuernos

[Faint handwritten text]

Santa Fe de Bogotá. 3 de Marzo de 1831.

Visto el quecedente informe de la



Santa Fe de Bo



gota' 23 de Febrero ex 1831.

Por recibido en este dia con el Expediente que se acompaña: para proveer lo conveniente en justicia informe la Contaduria en que cantidad compróe la casa del Sr. Eustaquio Saravia, y si este S. or la percibió íntegra —

Huerras

Silveg

Morales

A. J. G.

La cantidad que se libró al Sr. Eustaquio Saravia, y fue la misma del valor de la casa que se le compró, percibida íntegra en el mes de febrero, arriendo a diez mil novecientos diez y siete pesos. En su caso para dar informacion sobre el particular con la J. A. general de Demos. Bogota' Marzo 1. de 1831.

Diego María Torres



anta Se de Bogota' 3 de Marzo ex 1831.

Visto el precedente informe de la

Contaduría: Para el cumplimiento
de lo mandado por el Supremo
Gobierno, que en debida forma
se obedece por este Juzgado general,
y según lo venuelto posteriormente
en consonancia por el Illmo.

S.º y Ill. V.º Dean y Cabildo de
esta nra. Santa Iglesia Metropoli-
тана; hagase saber al S.º Contador
Saravia que es de su obligación
entérax en la Ferreteria general
de Ventas decimales de este Arzobispado
la cantidad de diez mil novecientos
diez y siete pesos; y que deberá hacer
constar tal entéro en el termino
perentorio de tres dias después de la
notificación, la qual se hará también
al Defensor, y á la citada Contaduría
como que el Contador general tiene
la voz de Fiscal en estos negocios
de la venta decimal -

Davíer Guerra & José Gabriel de Silva
A deffier

En

(10. 11. 17. 37)

